

17. La responsabilidad de los Administradores en las Sociedades de capital.
18. El derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital, según la naturaleza de las aportaciones. La negociabilidad de dicho derecho.
19. La revalorización y desvalorización del activo de las Sociedades. Las denominadas reservas tácitas u ocultas.
20. La aportación «in natura». La aportación de industria.
21. La convertibilidad de las obligaciones en acciones.
22. La delegación de facultades del Consejo de Administración. Sus diferencias con el apoderamiento.
23. Las Sociedades de inversión mobiliaria.
24. La entrega en la compraventa mercantil.
25. La comisión de garantía.
26. El derecho de separación en la quiebra.
27. La quiebra y los contratos pendientes de cumplimiento.
28. La denominada «administración controlada» y el principio de continuidad de la Empresa.

Legislación hipotecaria

1. La coordinación entre el Registro y el Catastro.
2. El Derecho foral y el Registro de la Propiedad.
3. La calificación y problemas registrales de la concentración parcelaria.
4. Las modernas orientaciones del Derecho inmobiliario.
5. La legitimación registral y la legitimación civil.
6. La Ley del Suelo y el Registro de la Propiedad.
7. La inscripción de la propiedad horizontal.
8. Las manifestaciones modernas de registro de bienes muebles.
9. La hipoteca mobiliaria.
10. Las circunstancias físicas de las fincas y el Registro. Inscripción de deslindes.
11. La inscripción de declaraciones de otra nueva y la adscripción de maquinaria.
12. La inscripción de aprovechamientos de aguas privadas.
13. El pacto de no inscribir, el desestimiento de la inscripción y la renuncia a la misma.
14. La agrupación de fincas de distintos titulares. Agrupación de fincas gananciales y privativas.
15. Inscripción de cesión de bienes adjudicados a la Hacienda.
16. Inscripción de bienes adquiridos por personas casadas y de los actos de disposición sobre los mismos.
17. Las prohibiciones de disponer y la hipoteca de bienes sujetos a prohibición temporal de disponer.
18. Inscripción de montes. Inscripción del derecho de vuelo de fincas rústicas.
19. Inscripción del derecho de superficie y del derecho de vuelo o subsuelo de un edificio.
20. Efectos de las anotaciones de demanda y de embargo, frente a terceros inscritos y no inscritos.
21. La compraventa de finca hipotecada.
22. La caducidad de las anotaciones preventivas.
23. La inscripción de buques.
24. Las cláusulas de estabilización en los préstamos hipotecarios.
25. La acción de devastación en la hipoteca.
26. El derecho de retorno arrendaticio y su repercusión registral.
27. La hipoteca solidaria y el principio de especialidad.
28. La anotación de embargo por deudas de los cónyuges y de la sociedad conyugal.
29. La hipoteca en garantía de títulos a la orden.
30. La hipoteca en garantía de préstamos en moneda extranjera.

Legislación notarial

31. Cumplimiento y realización del Derecho. Tutela represiva y preventiva. Tutela cautelar. Jurisdicción voluntaria. Función notarial.
32. Organos de la jurisdicción voluntaria. Funciones notariales del Juez. Historia y legislación comparada.
33. La función notarial y el documento. Funciones notariales extradocumentales. El Notario como profesional del Derecho.
34. Concepto y clases de documentos. La fe pública: concepto, clases y eficacia.
35. Derecho notarial. Su contenido. Fuentes del Derecho notarial. Interpretación y aplicación de la Ley.

36. Historia del documento notarial. Edad Media española. Las Partidas. La Pragmática de Alcalá. Influjo de ésta en la vigente Ley del Notariado.

37. El instrumento público. Su concepto y clases.
38. Jurisdicción y competencia notariales en la Ley orgánica y su Reglamento por razón de la materia del territorio y de las personas. Zonas y repartos en relación con la competencia.
39. La relación jurídica de «parte» a Notario antes de la firma del instrumento. La rogación y el deber de consejo legal. Modificaciones en la rogación. El desistimiento. Deber y derecho de secreto. El secreto profesional y secreto de protocolo.
40. Las personas en el instrumento público. Preceptos legales y reglamentarios sobre el Notario y los comparecientes. Clases de comparecientes. Actos notariales sin compareciente.
41. La ciencia propia del Notario en el instrumento público. Juicios de capacidad y de identidad de los comparecientes. Su respectiva extensión. Las cualidades de los comparecientes.
42. La intervención en los instrumentos públicos. Los modos de intervenir. Intervención simultánea y adhesiva. Clases de escrituras de adhesión: sus requisitos previos, simultáneos y subsiguientes.
43. La contratación en nombre de otro en los instrumentos públicos. Clases y modo de justificarla. El ejercicio del cargo y la notoriedad. Contratación en nombre propio e interés ajeno.
44. Formalización del instrumento público. El acto: sus solemnidades. El texto de la comparecencia, del otorgamiento y de la autorización. Su conexión y sus requisitos.
45. Unidad de acto sustantiva y unidad de acto formal. La lectura: modos y requisitos. Las advertencias.
46. Contenido del instrumento público. Redacción de las declaraciones de voluntad. Clases. Requisitos exigidos por la legislación notarial.
47. Forma necesaria y forma voluntaria de los negocios jurídicos. El cumplimiento de la forma notarial y de la relación jurídica de fondo. Escrituras primordiales o de constitución. Escrituras de extinción o cancelación.
48. Escrituras de reconocimiento. Examen del artículo 1.224 del Código Civil. Elevación a escritura pública de documento privado.
49. Escrituras adicionales. Escrituras de subsanación. Legislación notarial sobre corrección de errores.
50. Los hechos jurídicos y la función notarial. La narración de hechos notariales en escrituras y actas. Clases de actas.
51. Actas de presencia y de manifestaciones. Su concepto. Clases y efectos.
52. Actas de subasta o concurso. Requisitos de las referentes al Estado, Provincia, Municipio y Corporaciones públicas. Idem a rogación de particulares. Idem sobre bienes de menores sujetos a tutela.
53. Actas de notoriedad. Sus clases, trámites y efectos.
54. Testimonios notariales. Su concepto, naturaleza jurídica y clases. Su valor legal.
55. Del ministerio de la fe pública en el extranjero.

Madrid, 22 de febrero de 1961.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Pío Cabanillas Gallas.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se señala el comienzo de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto de 10 de mayo de 1957 y de acuerdo con la norma octava de la convocatoria de fecha 26 de septiembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre del mismo año, se señala el día 15 de marzo de 1961, a las nueve horas, para el comienzo, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (José Marañón, 12), del primer ejercicio de la oposición, excluyéndose de este llamamiento, de conformidad con la norma veinte de la convocatoria, a los aspirantes residentes en el Archipiélago canario y Provincias de África, que

serán convocados oportunamente para la práctica de los ejercicios en convocatoria especial que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de febrero de 1961.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria (rectificada) por la que se convoca a oposición la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.

Por haberse padecido error de copia en el anuncio de esta Dirección General, de fecha 10 de diciembre de 1960, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero actual, convocando a oposición la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos, deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentos del mismo.

9. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en

su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 10 de diciembre de 1960.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Análisis Químico Aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el próximo día 6 de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias (antigua Universidad, calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos sobre memoria, método, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid 16 de febrero de 1961.—El Presidente, Francisco Bucaróns.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente a la oposición libre para la provisión de una plaza de Practicante del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré.

A los efectos de dar comienzo a los ejercicios de la oposición libre para la provisión de una plaza de Practicante del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré, el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición se reunirá a las once horas del día 10 de abril del año actual, en el salón de conferencias de esta Excma. Diputación Provincial (edificio Palacio de la Generalidad).

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes, tanto de los miembros del Tribunal como de los señores opositores que figuran en la lista de admitidos.

Valencia, 15 de febrero de 1961.—El Secretario general interino, Rafael Molina Mendoza.—El Presidente, Bernardo de Lasala.—656.